

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Divorcio M.A. 2021-0568

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1.- ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO por MUTUO ACUERDO de los señores NEFTALI MARTINEZ TRIANA y CECILIA VARELA CORDOBA.

2.- A la presente acción imprímasele el trámite de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA establecido en el art. 577 del C.G.P.

3.- Ténganse como pruebas en lo que puedan valer en derecho, las documentales aportadas con la demanda.

4.- Se prescinde del término probatorio por cuanto no hay pruebas que practicar.

Se reconoce personería a la Dra. IRMA ZARATE VARELA, como apoderada de los solicitantes para que actúe en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado 004 Municipal Penal

Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e7953d567b4c21f74dcdfc5a1fc8f26eab1d3706d1a84be45f04c051eb9a9597

Documento generado en 17/09/2021 10:20:10 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>